



DECRETO ALCALDICIO N° 2696
APRUEBA CONVENIO FONDO CONCURSABLE
DEPORTES 2018.
REQUINOA,

23 SEP 2018

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2666 de fecha 27.09.2018 que Aprueba otorgar Fondo Concursable Deportes Año 2018, al Club Deportivo Social y Cultural Carlos Arenas, Rut 65.360.960-4, por un monto total de \$ 500.000, para financiar proyecto "Compra implementación deportiva".

El Convenio de fecha 25.09.2018 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Club Deportivo Social y Cultural Carlos Arenas, representada por su Presidente, Sr. Luis Alberto Miranda Gálvez, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga Fondo Concursable DEPORTES Año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Compra Implementación Deportiva".

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 25.09.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **Club Deportivo Social y Cultural Carlos Arenas**, Representada por su Presidente, Sr. Luis Alberto Miranda Gálvez, cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED] por el cual se otorga Fondo Concursable DEPORTES Año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Compra Implementación Deportiva".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASV/MAVS/IEG/TPD/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL CARLOS ARENAS

En Requínoa, a 25 de septiembre de 2018, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y “**CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL CARLOS ARENAS**”, personalidad jurídica N° 2 del Registro de Organizaciones Funcionales de la Comuna de Requínoa, Rol Unico Tributario N° 65.360.960-4, representado en su calidad de Presidente por Don Luis Miranda Gálvez, nacionalidad chileno, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 065 de fecha 25.09.2018, que sanciona las transferencias corrientes año 2018 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Fondo Concursable DEPORTES Año 2018, equivalente a la suma de \$ 500.000, los cuales serán entregados para ejecutar el Proyecto “Compra Vestuario Deportivo”.

El proyecto del Club Deportivo Social y Cultural Carlos Arenas forma parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 065 de fecha 25.09.2018.

SEGUNDO: El Presidente don Luis Miranda Gálvez, se compromete a destinar estos fondos para los gastos indicados en el proyecto. Don Luis Miranda Gálvez, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Luis Miranda Gálvez se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2018 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea

extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2018. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

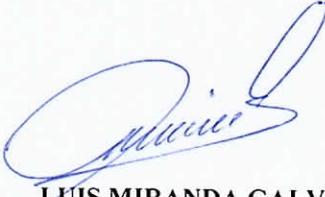
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

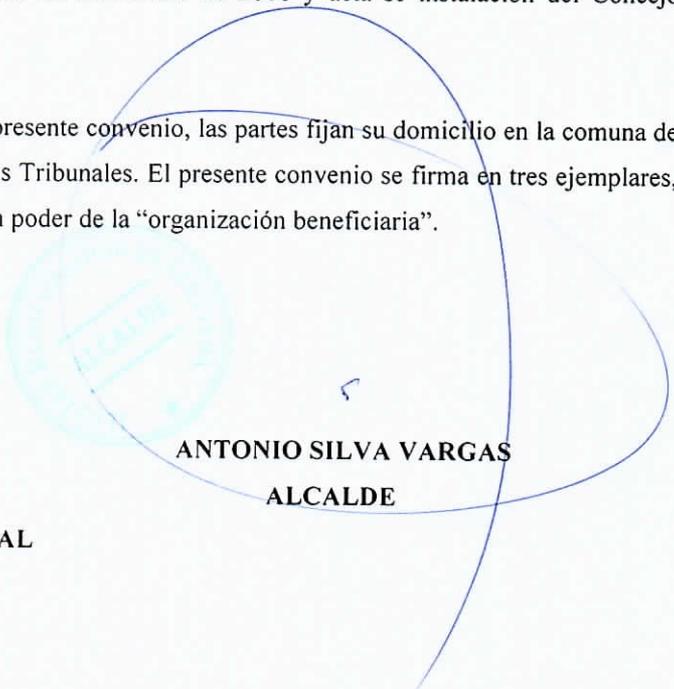
SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de los fondos en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Luis Miranda Gálvez, para representar al Club Deportivo Social y Cultural Carlos Arenas, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 335 de fecha 30 de agosto de 2018, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde Señor Antonio Silva Vargas, derivan del Acta de Sentencia de proclamación elección de Alcalde de fecha 26 de noviembre de 2016 y acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.


LUIS MIRANDA GALVEZ
PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVOSOCIAL Y CULTURAL
CARLOS ARENAS


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE